



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 90

Sábado, 18 de abril de 1936

Tomo II.—Página 137

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

La necesidad de nivelar nuestra balanza de pagos, como trámite necesario de una buena ordenación del sistema monetario, impone, con urgencia, una mejor redistribución de nuestras compras en el exterior; y siendo importantes las adquisiciones de material y primeras materias que realiza el Estado español en el extranjero, nada más lógico que sea aquél el primero en señalar un precedente que haya de servir de pauta a medidas que imperiosamente reclama la situación del comercio internacional.

De acuerdo, por tanto, con el Consejo de Ministros y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la fecha de la publicación de este decreto no se enablarán gestiones ni se celebrarán contratos para el suministro de material que inexcusablemente haya de adquirirse en el extranjero sin que los Ministerios que sientan dicha necesidad pongan en conocimiento del Ministerio de Hacienda las materias objeto del suministro, coste aproximado, mercados de producción y motivos que puedan justificar la preferencia por determinado país, al objeto de que, previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, les comunique su conformidad o las observaciones que considere oportunas.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA DÍAZ

(De la Gaceta núm. 108.)

### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los tenientes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

- D. Luis Iglesias Míguez.
- " Mariano Toledano Jiménez-Castellanos.
- " Antonio Urioste Haya.
- " José Navarro Mínguez.
- " Pedro Sánchez Sánchez.
- " José Armentia Palacios.
- " Bernardo Espinar Castro.
- " Julio Antón Andrés.
- " Antonio Duarte Angoy.
- " Manuel Arjona Brieva.
- " Luis González de la Vega.
- " Juan González Obando.
- " Carlos Halcón Halcón.

Madrid, 13 de abril de 1936.—Masquelet.

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de alférez de la escala de complemento de ARTILLERÍA a los brigadas de dichas escala y Arma comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Ramón Monteverde Ascanio y termina con D. Juan Astor García de Medrano, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para ello y han

sido declarados aptos para el ascenso por las respectivas Juntas de exámenes y de jefes de los Cuerpos en que prestan sus servicios, asignándoseles la antigüedad en su nuevo empleo de primero de enero del presente año, de acuerdo con lo que disponen las órdenes circulares de 15 de enero de 1934 (C. L. núm. 27) y 20 de febrero de 1935 (D. O. núm. 44), continuando todos ellos afectos a los mismos Cuerpos en que estaban en su anterior empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

- D. Ramón Monteverde Ascanio, del Grupo mixto núm. 2.
  - D. Pedro Salazar y Suárez, del mismo.
  - D. Oscar Pestaña Ramos, del mismo.
  - D. Eloy Iglesias Andrés, del regimiento pesado núm. 3.
  - D. José Barriatúa Sarriá, del mismo.
  - D. Tomás Beloqui Eceiza, del mismo.
  - D. Fernando Balmaseda Echevarría, del mismo.
  - D. José Barcáiztegui Acha, del mismo.
  - D. Lino Argomániz Romero, del mismo.
  - D. Ignacio Arzac Galardi, del mismo.
  - D. Juan Artamendi Arluciaga, del mismo.
  - D. Francisco Unceta Arenal, del mismo.
  - D. Cándido Zubizarreta Izaguirre, del mismo.
  - D. Antonio Zunzunegui Aramburu, del mismo.
  - D. Angel Sánchez-Toscano Esteban, del regimiento ligero núm. 5.
  - D. Ricardo Alvarez Abundancia, del mismo.
  - D. Juan Astor García de Medrano, del mismo.
- Madrid, 9 de abril de 1936.—Masquelet.

#### ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asi-

milación a sargento primero, con antigüedad de primero de abril de 1936, al músico de segunda D. Francisco Doménche Monzón, con destino en el regimiento de Infantería Badajoz núm. 10.  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación de sargento primero con antigüedad de 28 de febrero de 1936 y efectos económicos desde primero de marzo siguiente, al músico de segunda D. Claudio Durán Cobeño, con destino en el regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, con antigüedad de 8 de septiembre de 1935 y efectos económicos desde primero de octubre siguiente, al músico de segunda don Constancio Gutiérrez Milagro, con destino en el regimiento de Aragón núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división para acreditar el derecho que a pensión o retiro por inútil pueda corresponder al cabo del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, Milagros Panadero Cano; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el expresado cabo, originada en la ocupación de unas casas situadas en las proximidades de la fábrica de armas de la Vega, en Oviedo, el día 12 de octubre de 1934, durante el movimiento subversivo de Asturias, declarados para todos los efectos como hechos de guerra según orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), no está incluida en la ley de 15 de septiembre de

1932 (C. L. núm. 515) ni en el reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), y si comprendido el interesado en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 (D. O. núm. 221), he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, declarar que la invalidez del citado cabo está adquirida en función de guerra, debiendo causar baja en el Ejército por fin del presente mes, remitiéndose este expediente con arreglo a lo que determina la base quinta de la ley de 15 de septiembre de 1932, a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que señale el haber pasivo que corresponda al cabo expresado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al sargento licenciado León Torrecilla Chacón, para acreditar su derecho a ingreso en INVALIDOS; teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por el Tribunal médico militar de esa división y Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, en los que resulta que no hay relación casual directa entre la herida que padeció y el proceso actual respiratorio y demostrando suficientemente que la inutilidad que padece el referido sargento licenciado no tiene su causa en acción de guerra, he resuelto, de acuerdo con Asesoría, desestimar dicha petición de ingreso en Inválidos, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA D. Victoriano Onrubia Anguiano, ayudante de campo del General de la brigada de dicha Arma de esa división, he resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Le Havre (Francia) y Lima-Piura (Perú), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Gabriel Casas Llompjar, en situación de disponible voluntario en Palma de Mallorca, he resuelto concederle quince días de licencia por asuntos propios para Lourdes (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Batares.  
Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, he resuelto clasificar en el tercer premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1936, al sargento indígena Hamed Ben Tahar Ben Saïdi, núm. 14, con destino en el Grupo de Fuerzas Indígenas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el tercer premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1936, al sargento indígena Abselam Ben Amar, número 1.318, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señor Interventor central de Guerra.

**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 12 de marzo próximo pasado, he resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con pensión mensual vitalicia de 20 pesetas, al brigada del Instituto de la Guardia Civil D. Víctor García García, por haber resultado herido por sediciosos el 9 de junio de 1934, en Madrid, hecho declarado como de guerra por el Gobierno en decreto de 25 de junio de 1935 (D. O. núm. 147), haber intervenido en la curación de sus heridas de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (L. núm. 273), el 52 del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4) y el decreto de 31 de febrero de 1936 (D. O. núm. 38).  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 6 de marzo último, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al personal del noveno Tercio de la Guardia Civil, incluido en la siguiente relación, que empieza en el sargento D. Francisco Luis Alonso y termina en el guardia segundo Santos García Portela, con las pensiones que en la misma se citan, por haber resultado herido por revolucionarios en Medina de Rioseco (Valladolid), el día 5 de octubre de 1934, hecho declarado como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 276), haber intervenido en la curación de sus heridas los días que se relacionan y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

**RELACION QUE SE CITA**

Sargento, D. Francisco Luis Alonso, pensión de 17,50 pesetas mensuales vitalicia, intervino en la curación de sus heridas, ciento ochenta días.  
Guardia segundo, Gil José Gutiérrez, pensión de 12,50 pesetas mensuales vitalicia, intervino en la curación de sus heridas, trescientos setenta días.  
Otro, Camilo Cuadrado Domínguez,

pensión de 12,50 pesetas mensuales vitalicia, intervino en la curación de sus heridas, noventa y seis días.

Otro, Benedicto Munguía Santos, pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, intervino en la curación de sus heridas, treinta y ocho días.

Otro, Santos García Portela, pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, intervino en la curación de sus heridas, treinta y dos días.

Madrid, 15 de abril de 1936.—Masquelet.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, fecha 2 del actual, dando cuenta a este Ministerio haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, a partir de 25 de marzo último, con residencia en Granada, al comandante de ARTILLERIA D. Fernando Martel Viniégra, destinado en la Sección de Costa de la Escuela de Tiro, he resuelto aprobar dicha determinación, por haberse ajustado a lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

**REENGANCHES**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el segundo período de reenganche, con antigüedad de 2 de abril de 1936, al cabo de tambores Nemesio Atilano Villaverde, con destino en el regimiento de Infantería Oltumba núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**INTENDENCIA CENTRAL**

**DEVOLUCION DE DEPOSITOS**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación que empieza con Santiago Jordá Diego y termina con Manuel Suárez Villanueva, en súplica

de que se les devueivan las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que también se expresan, al emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como comprendidos en el artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441); debiendo ser devuelta la cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Santiago Jordá Diego, 180 pesetas, ingresadas en la Depositaria de Hacienda de Madrid, según carta de pago número 3.285, depositadas en 25 de marzo de 1935.

Miguel Ortiz Badillo, 180 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 2.541, depositadas en 14 de junio de 1934.

Gregorio Bilbao Aramburu, 300 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago núm. 219, depositadas en Bilbao en 30 de octubre de 1929.

Manuel Suárez Villanueva, 420 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, número de depositaria 293, en 18 de marzo de 1935.

Madrid, 10 de abril de 1936.—Masquelet.

**Estado Mayor Central**

**PRIMERA SECCION**

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel de Quesada del Pino, que se encuentra "Al servicio de otros Ministerios", por estar destinado en el Cuerpo de Seguridad, pase a prestar sus servicios desde la provincia de Vizcaya a la de La Coruña; he resuelto que el citado jefe continúe en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## SEGUNDA SECCION

## ASIGNACIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 28 de julio de 1931 (D. O. número 166), aclarado por circular de 12 de abril de 1932 (D. O. núm. 92), ordenando los Cursos de Instrucción Topográfica para la oficialidad y clases, que han de seguirse en las Secciones Topográficas de las divisiones orgánicas y de las Comandancias Militares de Baleares y Canarias, he resuelto asignarlas las siguientes cantidades: 1.000 pesetas, a la primera división; 500 pesetas, a cada una de las siete divisiones restantes; 375 pesetas, a la Comandancia Militar de Baleares, y 375 pesetas, a la de Canarias, cantidades que serán libradas a las Pagadurías respectivas y con las que se satisfarán las atenciones de material que se originen durante el presente semestre con motivo de los Cursos citados, siendo cargo su importe total de 5.250 pesetas; al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto "Instrucción de la oficialidad", de la Sección cuarta del presupuesto vigente para el mencionado primer semestre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto asignar al Curso de ampliación de estudios para tenientes de INGENIEROS, dispuesto por circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), la cantidad de cinco mil pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto "Instrucción de la oficialidad" de la sección cuarta del presupuesto vigente para el primer semestre del corriente año, cantidad que será librada al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y con la que se satisfarán todos los gastos de material que

se ocasionen durante el citado semestre con motivo del expresado curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el teniente de INTENDENCIA, don Joaquín Guisado Durán, con destino en el cuarto Grupo divisionario de Intendencia, autor de la obra "Libro del aspirante a cabo.—Primera Agrupación-Conocimientos Militares y de cultura general comunes a todas las Armas y Cuerpos", he resuelto, a propuesta del Estado Mayor Central, que se conceda a dicha publicación el beneficio que señala el apartado a) del artículo primero de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. número 231), siendo, por tanto, declarada de utilidad para el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## CUARTA SECCION

## CUERPO DE TREN

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del Cuerpo de Tren, D. Antonio Sánchez Bravo, en súplica de que se le discierna el puesto en el escalafón del citado Cuerpo, por la antigüedad de alférez de los capitanes que lo constituyen, interesando al propio tiempo se modifique en este sentido la relación que se publica por orden circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 40); teniendo en cuenta que las normas que han de tenerse presentes para el escalafonamiento por an-

tigüedad de los Jefes y Oficiales que ha pasado a formar parte del citado Cuerpo, son únicamente las que se detentan en el artículo sexto del decreto de 27 de junio de 1934, en el cual se dispone que la escala "se formará atendiendo a la antigüedad rigurosa que en sus respectivos empleos tengan los interesados", he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar lo que se solicita, dándose a esta resolución carácter general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Dirección de Material e Industrias Militares

## COMISIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Al no depender de la Dirección de la Guardia las funciones técnicas de los capitanes maestros nombrados para la inspección de armamento y municiones en la armería de Guernica, Placencia y Leizor, y no existir plantillas consignadas en el ramo de Guerra para dichos servicios y en vista de la circular de 16 de marzo último (D. O. núm. 75), referente a la incorporación a sus plantillas de los jefes y oficiales que estén destinados en comisión, he resuelto que los capitanes D. María Tarragona Pérez, D. Domingo Varela y D. Carlos Rodríguez Alzola y los maestros armeros, D. Rafael Uría Zuazua, D. Diego Sanmartín Záñez y D. Ramón Rodríguez Cesen en la comisión que vienen desempeñando y pasen a sus respectivas plantillas en tanto no se estudie su necesidad y se recabe del Estado Mayor Central su inclusión en presupuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

## SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de gestiones oficialmente llevadas a cabo por este Ministerio cerca del de la Guerra para unificar las prescripciones de productos estupefacientes que se verifiquen por médicos militares, tanto los que ejerzan en funciones civiles como los que únicamente ejerzan profesionalmente en el Ramo

de Guerra, se ha dispuesto por aquel Ministerio, según se comunica a este Centro con fecha 16 del actual:

Primero. Los médicos militares que ejerzan como civiles provistos de patente y colegiados, utilizarán el talonario de recetas oficiales para productos tóxicos, que suministran los Colegios de Médicos, lo mismo con destino a farmacias civiles que militares.

Segundo. Los Médicos militares que no ejerzan profesionalmente más que en el Ramo de Guerra y, por tanto, no puedan adquirir del mismo modo el talonario de recetas para estupefacientes, lo solicitarán, con el carnet de identidad, de los Colegios de

Médicos, sustituyendo la palabra "legiado número" por la de "Médico militar"; quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores tengan relación con esta disposición.

Lo que se pone en conocimiento de los Colegios Médicos de España, a efectos procedentes. Madrid, 1.º de abril de 1936.—El Subsecretario, Bolívar Pieltain.

Señores Presidentes de los Colegios oficiales de Médicos de España.

(De la Gaceta Militar)